

reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del «Proyecto 3-A-370. Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme. Carretera A-134, de Gata a Jávea, p. k. 1,600 al 7,400. Términos municipales de Gata de Gorgos, Denia y Jávea», declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1981, a los efectos que dispone el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y en esta Delegación, sita en plaza de Galicia, número 2, Alicante.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos que figuran en la relación mencionada, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado, certificado de dominio y cargas y nota que acredite su última inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiéndose hacer acompañar de un Perito y/o un Notario a su costa.

De diez a once horas: Parcelas números 1 al 6.

Alicante, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial.—7.331-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

10162

*ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar, de los centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones a la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones, han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación provisional en colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos por la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Centros de Educación General Básica

##### Provincia de Barcelona

Municipio: San Ginés de Vilasar. Localidad: San Ginés de Vilasar. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Madre Angeles Pereda, 4. Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Perfil». Domicilio: Calle Mármol, 7, y paseo de la Virgen del Puerto, 61-63. Titular: Don José Antonio Ruiz Matías.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Mármol, 7 y paseo de la Virgen del Puerto, 61-63.

#### Centros de Educación Preescolar

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Madre Angeles Pereda, 4. Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Calle Marroquina, 45. Titular: Religiosas Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marroquina, 45.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Quo Vadis». Domicilio: Plaza de Villacastin, sin número. Titular: Pia Unión Seglar Angeles del Cerro.—Transformación y clasificación provisional en centro de Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Villacastin, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Mauro». Domicilio: Avenida del Valle, 20. Titular: Loreto Morán Estefanía.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Valle, 20.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Parroquia Santa Ana. Domicilio: Polígono H. de Moratalaz. Titular: Arzobispado Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación provisional en centro de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono H de Moratalaz.

10163

*ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato: «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo (Badajoz), «Institución Escolar Anglada» Barcelona, «Bellas Vistas» de Madrid, y «El Vedat» de Torrente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

##### Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo. Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad». Domicilio: Calle Comandante Castejón, sin número. Titular: Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba.—Clasificación definitiva como Centro

homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1978) en que aparecía distinto titular.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Institución Escolar Anglada». Domicilio: Calle Filandia, 45. Titular: «Institución Escolar Anglada, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro, quedando sin efecto, por lo que a éste se refiere, la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979) que consignaba otra titularidad.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Bellas Vistas». Domicilio: Calle Francos Rodríguez, 51. Titular: Enrique Jiménez Juárez.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se aprueba cambio de tipo de clasificación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979).

*Provincia de Valencia*

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. Denominación: «El Vedat». Domicilio: Camino de Realón, 19. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro con cuatro nuevas unidades, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) que le consignaba inferior capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de Clasificación Definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10164** *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron a los Centros de Bachillerato: «San José» (municipal) de San Sadurní de Noya y «San Juan Bautista de la Salle» de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: San Sadurní de Noya. Localidad: San Sadurní de Noya. Denominación: «San José» (municipal). Domicilio: C.H.H. San Gabriel, 2. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro, quedando sin efecto, por lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979).

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Juan Bautista de la Salle». Domicilio: Calle Santuario, 7. Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho uni-

dades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro, quedando sin efecto, por lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10165** *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se concede ampliación de enseñanzas a los distintos centros con Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los centros en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1978, para que se les autorice ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen en la normativa citada y justifican la necesidad de implantación de las diversas materias que interesan, lo que se recoge en los informes y propuestas de los Delegados Provinciales de Educación, emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes centros con Secciones ya autorizadas de Formación Profesional, la ampliación de enseñanzas que se especifican a partir del actual curso académico 1980-81.

*Provincia de Alicante*

Centro no estatal de E. G. B., «San José de Calasanz», de Elche, rama Hogar, profesión, Jardines de Infancia, en primer grado, con carácter provisional.

*Provincia de Huelva*

Centro no estatal de E. G. B., «Santa María Micaela», de la capital, rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, en primer grado, con carácter provisional.

*Provincia de Madrid*

Centro no estatal de E. G. B., «Mirador», de la capital, rama Sanitaria, profesión Clínica, en primer grado.

*Provincia de Murcia*

Centro no estatal de E. G. B., «Escuela Equipo», de la capital, rama Sanitaria, profesión Clínica, en primer grado.

*Provincia de Navarra*

Centro no estatal de E. G. B. y B. U. P., «El Redín», de Pamplona, la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa en segundo grado.

*Provincia de Vizcaya*

Centro no estatal de E. G. B. «San José de Calasanz», de Santurce, ramas Sanitaria, profesión Clínica y Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10166** *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se autorizan enseñanzas a diversos centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse, para que se les autorice el poder dar enseñanzas de primero y segundo grado, para el curso actual 1980/81 o próximo 1981/82.

Teniendo en cuenta que dichos centros poseen la capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las diversas materias que interesan y que los informes y propuestas de los respectivos Delegados Provinciales de Educación son favorables.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el establecimiento del cuadro de enseñanzas que se indica, en sus distintas modalidades y grados, a los centros no estatales de Formación Profesional siguientes: